

De:

Roxana Figueroa Calderón,  
Yamilet Morales Figueroa,  
Heylin Figueroa Calderón,  
Magdalena Figueroa Morales,  
Jenory Rodríguez Sánchez  
Cecilia Núñez González,  
Jeaneth Reyes Morera,  
Marianela Rosales Gómez  
Alejandra Bonilla,  
(Integrantes de la Red de mujeres rurales de Costa Rica), y  
Karine Rinaldi

Para:

Victoria Tauli-Corpuz,  
Relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas,  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,  
1211 Ginebra 10,  
Suiza

Territorio Indígena Bribri de Salitre y San José,  
Costa Rica  
9 de Agosto de 2014

*Summary in English at the end of the document*

**Objeto:** Situación de violencia en contra del Pueblo Indígena Bribri de Salitre, Buenos Aires de Puntarenas

Muy estimada Relatora especial,

Las mujeres abajo firmantes hacemos llegar esta información a su conocimiento porque consideramos necesaria y urgente una comunicación de su parte con el Gobierno de Costa Rica, en relación con los hechos que describimos a continuación.

En un primer lugar, detallamos los acontecimientos recientes de violencia en el Territorio Indígena de Salitre en contra del Pueblo Bribri (1). En segundo lugar, y en razón de que estos hechos de violencia en el Territorio de Salitre no ocurren por primera vez, también estimamos necesario describir el contexto de la violencia en contra del Pueblo Bribri (2). Terminaremos mencionando los derechos fundamentales que nos parecen ser violados por el estado de Costa Rica (3).

Nos parece fundamental que su mandato tome acción, porque a pesar de que el antiguo relator ya se haya brevemente referido a esta temática de violencia en el Territorio Indígena de Salitre, existe un problema de fondo que es necesario resolver para acabar con esta violencia: la ocupación no indígena del territorio indígena.

## Tabla de contenido

<b>1. Hechos recientes de violencia en el territorio indígena de Salitre en contra del Pueblo Bribri</b> .....	3
1.1 Lugar de los hechos .....	3
1.2 Fecha de los hechos .....	5
1.3 Hechos .....	5
1.3.1 Descripción general de los hechos .....	5
1.3.2 Testimonios de algunas víctimas.....	5
1.4 Autores de los hechos .....	6
1.5 Respuestas de las autoridades estatales .....	6
<b>2. Contexto de la violencia</b> .....	7
2.1 Inefectividad de los derechos territoriales indígenas reconocidos por la ley .....	7
2.1.1 Marco legal de la tenencia indígena de la tierra.....	7
2.1.2 Ocupación no indígena del territorio indígena e inactividad del Estado .....	8
2.2 Respuesta violenta frente al proceso de recuperación territorial .....	8
<b>3. Derechos violados</b> .....	9
<b>4. Summary in English</b> .....	10

# 1. Hechos recientes de violencia en el territorio indígena de Salitre en contra del Pueblo Bribri

A continuación describimos el lugar de los hechos (1.1), la fecha (1.2), los hechos (1.3), los autores (1.4) así como las respuestas del Estado (1.5).

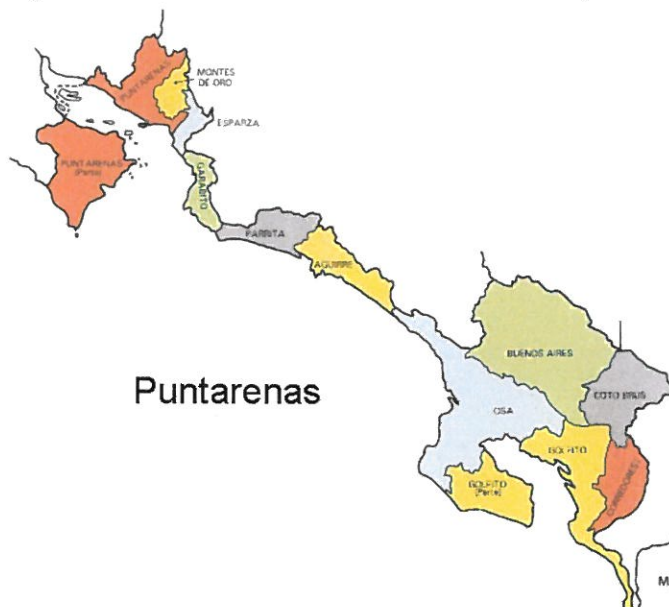
## 1.1 Lugar de los hechos

Los hechos ocurrieron en el Territorio Indígena de Salitre, ubicado en la zona sur del país, en la provincia de Puntarenas (mapa 1), en el Cantón de Buenos Aires (mapas 2 y 3). Dentro del territorio indígena de Salitre, los hechos de violencia se dieron en particular en las comunidades de Cebror, Salitre y Puente.

Mapa 1: Provincias de Costa Rica



Mapa 2: Cantones de la Provincia de Puntarenas (El Cantón de Buenos Aires se ubica a la derecha, en verde)



### Mapa 3: Cantón de Buenos Aires

Dentro del Cantón de Buenos Aires, el Territorio Indígena de Salitre se ubica al noroeste de la ciudad de Buenos Aires, en el Distrito 1ro Buenos Aires (en azul).





## 1.2 Fecha de los hechos

Los hechos que denunciamos empezaron el sábado 5 de julio de 2014. La violencia fue muy intensa los días 5 y 6 de julio, pero la situación de tensión y amenazas de muerte continúa en la fecha de redacción de esta carta.

## 1.3 Hechos

### 1.3.1 Descripción general de los hechos

Un grupo de aproximadamente 200 personas no indígenas (algunos siendo finqueros ocupantes ilegales en el Territorio Indígena de Salitre, acompañados por otros finqueros) entraron armados al Territorio Indígena de Salitre el sábado 5 de julio durante la tarde.

En horas de la noche, cometieron actos de violencia en contra de los integrantes del Pueblo Bribri, quemando ranchos de habitación, destruyendo sus pertenencias y persiguiéndolos por la montaña. Los finqueros impidieron la libre circulación por la comunidad, tomando control armado de las calles de acceso al territorio y bloqueando la calle principal, con vagonetas de arena y piedras.

### 1.3.2 Testimonios de algunas víctimas

Según los testimonios de Roxana Figueroa Calderón (“líder” de la comunidad, aunque ella simplemente dice ser “alguien que cree en [sus] derechos”) y sus hermanas Heylin Figueroa Calderón y Yamilet Morales Figueroa (mujeres indígenas Bribri integrantes de la comunidad de Cebror del Territorio Indígena de Salitre), alrededor de las 4:00 pm. del día 5 de julio, entraron al territorio indígena unas 200 personas no indígenas que empezaron a realizar provocaciones en el marco de un recorrido por la comunidad en el cual dos de las personas no indígenas señalaban a las demás personas no indígenas “quien era quien” en la comunidad. Los testigos cuentan como los no indígenas señalaban a cada una de las personas indígenas presentes, identificando las que se oponían a la ocupación no indígena del territorio.

La policía logró disolver esta marcha, pero Roxana y Yamilet cuentan como, durante la tarde, seguían escuchándose gritos de amenaza de muerte y disparos al aire, provenientes de la finca de Thais Lizeth Vidal Navarro y su esposo (se explica quienes son en la parte 1.4).

Sobre las 10:00 pm., los agresores empezaron a **quemar ranchos de habitación** de los integrantes del Pueblo Bribri. Se quemaron al menos 4 ranchos en 3 comunidades: uno en Puente, uno en Salitre y 2 en Cebror. El rancho de Roxana y el de su mamá (doña Otilia Figueroa Calderón), en Cebror, son dos de los ranchos quemados.

Como consecuencia, varios integrantes del Pueblo Bribri tuvieron que salir de la comunidad, al ver los agresores acercarse con bombas molotov en botellas de cerveza. Algunos fueron a esconderse en ranchos de otros integrantes del Pueblo Bribri, y algunas familias, incluso con niños, tuvieron que huir a la montaña buscando refugio.

En el caso de la familia de Roxana, su mamá (quien tiene dificultad para desplazarse) y los niños fueron a refugiarse en la casa de una hermana en Cebror, pero Roxana (quien está

en la mira de los finqueros por su posición frente a la ocupación no indígena del territorio) y Heylin, fueron a buscar refugio en la montaña.

Además de las quemas de los ranchos de habitación, unos finqueros iniciaron una persecución, dando cacería a dos grupos de indígenas que se escondían en la montaña (uno formado por Roxana, Heylin, Cecilia Calderón Torres, Vanessa Figueroa y Baltodano Morales, y otro formado por Sonia Suárez, su esposo César González, y dos amigos de ellos, Cindy y Milton), amenazándolos de que los iban a matar si volvían. Según el testimonio de Roxana y Heylin, ellas fueron perseguidas por un carro y dos motos, y después por un grupo de personas con focos. Estuvieron escondidos en la montaña durante 3 días, hasta el lunes 7 de julio después del medio día.

Un grupo de finqueros se retiró durante la madrugada del martes 8 de julio, pero regresó un número mayor durante la mañana de este mismo día y volvieron a tomar control de la calle de entrada y vías del territorio.

El viernes 18 de julio hubo disparos hacia el rancho de una familia recuperante donde se encontraban ellas. La violencia no ha cesado; desde ese día se escuchan disparos y siguen entrando finqueros con peones al territorio indígena.

#### **1.4 Autores de los hechos**

Como incitadores de la violencia en Salitre, los principales responsables señalados por los integrantes del Pueblo Bribri son Thais Lizeth Vidal Navarro y su esposo, Carlos Gutiérrez Alpízar. Estas dos personas, no indígenas y ambos abogados (y Carlos ex juez), compraron ilegalmente una finca a otra persona no indígena, a unos 300 metros de la casa de doña Otilia Figueroa Calderón, en Cebror.

Son señalados como los incitadores de la violencia en Salitre porque convocan a finqueros que tienen casas en este territorio indígena y en otros, se reúnen, toman alcohol, contratan a otros finqueros y, armados, inician la violencia.

#### **1.5 Respuestas de las autoridades estatales**

Como se mencionó anteriormente, la policía había sido contactada y en horas de la tarde del sábado 5 de julio, logró disolver la marcha. Sin embargo, es importante tener presente que, a pesar de estar en el territorio, los policías no detuvieron las quemas de ranchos, y tampoco detuvieron a los responsables. También cabe mencionar que miembros de la policía son familiares de los ocupantes no indígenas.

El domingo 6 de julio, una delegación de la Presidencia de la República se presentó a la zona. Sin embargo, esta delegación visitó en primer lugar a las personas no indígenas y fue solamente el día 7 de julio, en la tarde, cuando la representación de la Presidencia de la República empezó a dialogar con integrantes del Pueblo indígena. Los integrantes del Pueblo Bribri no están satisfechos con la respuesta estatal, que solamente habla de “negociación” necesaria entre el Pueblo Bribri y los finqueros, cuando, en realidad, se trata de la necesaria relocalización, expropiación o expulsión de los finqueros que poseen ilegalmente fincas en el Territorio Indígena de Salitre (en aplicación de los artículos 3 y 5 de la Ley indígena que mencionamos a continuación).

Cuando salió esta delegación del territorio, los finqueros –ocupantes ilegales– siguieron controlando el territorio.

En cuanto a denuncias formales de los hechos de violencia, Roxana y Yamilet indican no haber “perdido el tiempo” denunciado los acontecimientos, porque no creen en la institución de la justicia dado que los terribles episodios de violencia infligida a varios integrantes del Pueblo (que se describen a continuación, en la parte 2.2), todavía no han sido castigados y los autores siguen libres.

## **2. Contexto de la violencia**

Es importante resaltar que la violencia que tuvo lugar durante el mes de julio tiene como contexto la ineffectividad de los derechos territoriales del Pueblo indígena contemplados por la ley (2.1). Como consecuencia de la ineffectividad de la tenencia de la tierra, el Pueblo Bribri de Salitre (como otros pueblos indígenas del país), inició un proceso de recuperación territorial que está siendo violentamente reprimido por los finqueros (2.2).

### **2.1 Ineffectividad de los derechos territoriales indígenas reconocidos por la ley**

#### **2.1.1 Marco legal de la tenencia indígena de la tierra**

En Costa Rica existen ocho pueblos indígenas, representando aproximadamente el 2,4% de la población nacional. Muchos de sus integrantes viven en 24 territorios indígenas titulados y reconocidos legalmente (otros viven en tierras ancestrales no incluidas dentro de la delimitación legal).

La tenencia colectiva de la tierra indígena en Costa Rica, en estos 24 territorios, está, en teoría, protegida por la Ley n.º 6172 de 29 de Noviembre de 1977, llamada “Ley Indígena”. Esta Ley está reglamentada mediante Decreto Ejecutivo n.º 8487 de 26 de abril de 1978.

En lo relativo específicamente al Territorio Indígena de Salitre, cabe mencionar que el Decreto n.º 34 de 5 de enero de 1957 estableció la “Reserva de Ujarras-Salitre-Cabagra”, y que, mediante Decreto n.º 13571-G del 30 de abril de 1982, se dividió este territorio (compuesto por tres comunidades distintas), creando tres territorios distintos, uno de ellos siendo el Territorio Indígena de Salitre (llamado en la ley “Reserva indígena Bribri de Salitre”).

El artículo 3 de la Ley indígena dispone que los territorios indígenas son “inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusiv[o]s para las comunidades indígenas que las habitan”. El artículo 5 del mismo instrumento enuncia que

en el caso de personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de las reservas indígenas, el [Instituto de Tierras y Colonización] deberá reubicarlas en otras tierras similares, si ellas lo desearan; si no fuere posible reubicarlas o ellas no aceptaren la reubicación, deberá expropiarlas e indemnizarlas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Expropiaciones [...] Si posteriormente hubiere invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

### **2.1.2 Ocupación no indígena del territorio indígena e inactividad del Estado**

A pesar de la protección legal, la gran mayoría de los territorios indígenas en Costa Rica está siendo ilegalmente ocupada por personas no indígenas.

En el caso de Salitre, un 60% de las 11700 hectáreas del Territorio Indígena de Salitre está siendo ocupado por personas no indígenas.<sup>1</sup> Esta situación es conocida del Estado que, sin embargo, no ha tomado ninguna medida.

En este sentido, existen, por un lado, ocupantes no indígenas presentes desde *antes* de la adopción de la legislación antes citada (estos serían, según esta ley, ocupantes “de buena fe”, que deben de ser reubicados o bien expropiados e indemnizados; sin embargo, no fueron expulsados por el Estado, en contravención de lo dispuesto en esta ley). Por otro lado, existen además personas no indígenas que fueron adquiriendo tierras *posteriormente* a la delimitación legal del territorio y al reconocimiento del derecho territorial exclusivo del pueblo Bribri. Estos ocupantes, según los términos la ley, son invasores, y “de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna”. Tampoco ha sucedido.

Los ocupantes ilegales son finqueros individuales (nacionales y extranjeros), así como una empresa nacional (CoopeAgri R.L., productora de café, caña de azúcar y abono orgánico), una empresa transnacional (PINDECO, *Pineapple Development Corporation-Del Monte*, empresa productora de monocultivo de piña), y existe también ocupación ilegal por el propio Estado, a través de CoopeMep R.L. (Cooperativa de Ahorro y Crédito del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica).

### **2.2 Respuesta violenta frente al proceso de recuperación territorial**

Los integrantes del Pueblo Bribri –al igual que otros pueblos indígenas del país que también sufren ocupación ilegal de sus territorios– decidieron, hace aproximadamente dos años, iniciar un proceso de recuperación de tierra a manos de personas no indígenas.

Esta decisión nació de la inactividad del Estado marcada, por un lado, por la ausencia de medidas frente a la ocupación ilegal del territorio indígena, y, por otro lado, por la paralización del “Proyecto de ley 14.352 de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas” (conocido como *Ley de Autonomía*). Este Proyecto de Ley fue entregado por primera vez en 1995 para debate en el Congreso, pero todavía no ha llegado en discusión al plenario. Prevé nuevos procedimientos y un fondo para la expropiación de las tierras ocupadas ilegalmente, así como un procedimiento para la reivindicación de tierras. Al respecto, cabe mencionar que la ex Presidente declaró que “la ley para las minorías es importante pero también deben analizar cuales puntos afectarían el desarrollo de todo un país”<sup>2</sup>.

El 9 de agosto de 2010, en el día internacional de los pueblos indígenas, varios representantes de pueblos indígenas del país tomaron el salón de los ex presidentes en la Asamblea Legislativa para exigir la convocatoria del Proyecto de Ley. Sacados a la fuerza, los 8 pueblos indígenas de Costa Rica decidieron construir su autonomía desde sus territorios.

---

<sup>1</sup> G. Berger, M. Vargas y J. Carlos, Perfil de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, Costa Rica: San José, 2000.

<sup>2</sup> Publicado en el diario Prensa Libre el 10 de agosto de 2010: <http://coecoceiba.org/la-presidenta-de-costa-rica-laura-chinchilla-no-convocara-ley-de-autonomia-indigena/>.



Los integrantes del Pueblo Bribri de Salitre lograron recuperar tierras que estaban siendo ocupadas por la empresa Pindeco y por CoopeAgri.

Son esas “recuperaciones territoriales”, que los no indígenas consideran “invasiones” (de hecho, existen denuncias formales en contra de integrantes del pueblo Bribri por “invasión de predios”), las que detonaron la reacción agresiva de los finqueros en Salitre el 5 de julio. Sin embargo, la violencia del mes de julio no es el único episodio de violencia que se dio en Salitre.

En este sentido, por ejemplo, ya se habían presentado agresiones en contra de integrantes indígenas en Salitre por finqueros no indígenas, el 3 de enero de 2012, a raíz de los cuales el Estado instaló una “mesa de diálogo” –que no ha resuelto nada hasta la fecha y no parece poder hacerlo–.

Asimismo, el 12 de julio del 2012, la indígena Bribri Magdalena Figueroa Morales fue agredida por los finqueros Rafael Salas y su esposa Isabel.

En agosto de 2012, un líder indígena Bribri de Salitre (Sergio Rojas) fue declarado *persona non grata* por una resolución oficial del Consejo Municipal de Buenos Aires (órgano oficial del Estado), en reacción a sus acciones de julio de 2012 de recuperación pacífica de tierras ilegalmente ocupadas por personas no indígenas en Cebror. El 17 de septiembre de 2012, unas personas desconocidas intentaron asesinarlo. A raíz de lo anterior, el pueblo Bribri aceptó suspender las acciones de recuperación de tierras durante un período de un mes, tiempo en el cual el estado debía proponer un plan de acción para tratar la situación. Este plan de acción todavía no ha sido propuesto.

Otro ejemplo de violencia se encuentra en el día 4 de enero de 2013, cuando finqueros infligieron lesiones graves a integrantes del Pueblo Bribri, en represalia a acciones de recuperación celebradas el 3 de enero. Marcos Obando Delgado fue atacado con un machete y perdió el uso de tres dedos; Mainor Ortiz Delgado fue también herido con un machete, marcado con hierro de marcar ganado en su pecho, y recibió un disparo en una pierna y heridas de machete en la cabeza. La situación ha quedado impune.

### 3. Derechos violados

Consideramos que varios derechos se encuentran violados a raíz de la situación descrita (derecho al territorio tradicional –tierra y recursos naturales–; derecho de autodeterminación; derecho a no ser desplazado de manera forzada; derecho de circulación; derecho de acceso a la justicia; derecho a la integridad; derecho a no ser discriminado).

Asimismo, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas observó en su informe del 27 de febrero de 2007, A/HRC/4/32, que “[l]a criminalización de la protesta social y su represión por la fuerza pública [...] siguen siendo hechos denunciados con frecuencia por las organizaciones indígenas y civiles” (párr. 53). En este sentido, nos gustaría que su mandato llame la atención del Gobierno de Costa Rica sobre la recomendación del Relator para que “no se criminalicen las demandas legítimas de estos pueblos en relación sus legítimos derechos” (párr. 57).

Quedó demostrado que se violó la **Ley Indígena**, y en particular los artículos 3 y 5.

Además, el Estado costarricense también infringe varias disposiciones del la **Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007: artículo 2 (no discriminación); artículo 3 (libre determinación); artículo 4 (autonomía y autogobierno); artículo 7 (integridad); artículo 10 (derecho a no ser desplazado de manera forzada); artículos 25, 26, 27 y 32 (derechos territoriales –tierra y recursos naturales–); y artículo 40 (acceso a la justicia).

Por otra parte, se encuentran violadas varias disposiciones del **Convenio n.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes**, ratificado por Costa Rica el 2 abril 1993: artículo 3.1 (no discriminación); artículo 12 (acceso a la justicia); artículos 13, 14, 15, 17, 18 (derechos territoriales –tierra y recursos naturales–); y artículo 16 (derecho a no ser desplazado de manera forzada).

Por último, el Estado está también violando la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en sus artículos 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno); 5 (derecho a la integridad); 21 (derecho al territorio ancestral, según una interpretación evolutiva de la Convención); 22 (derecho de circulación); y 25 (protección judicial).

#### 4. Summary in English

On July 5<sup>th</sup>, in the Indigenous Territory of Salitre, a group of approximately 200 non-indigenous farmers –illegal occupants in this territory– committed acts of violence against members of the Bribri People, burning houses, destroying their belongings and chasing them down the mountain. Farmers prevented free circulation by the community, taking armed control of the streets in the territory and blocking the main street.

Costa Rica's Indigenous Law –Act No. 6172 of 29 November 1977– recognises that indigenous communities are the owners of the territories that they inhabit. Under the Indigenous Act, the land in indigenous territories is inalienable and imprescriptible, and non-indigenous cannot rent, buy, borrow or acquire land within indigenous territories. In addition, it stipulates that non-indigenous persons who have land in indigenous lands will be compensated in return for surrendering the lands that are reserved exclusively for indigenous. Nevertheless, this text is not been applied, and there are large areas of indigenous lands in the hands of non-indigenous persons.


The *Autonomous Development of Indigenous Peoples Bill* was submitted to the Legislative Assembly in 1995 and has been revised and amended on several occasions. This text provides new procedures and a Fund for the expropriation of the lands occupied illegally, as well as a procedure for the land claim. In August 2010, indigenous persons were expelled from the legislative chamber, where they had been protesting to urge legislators to discuss it.

Facing the Government inaction, indigenous People from Salitre decided to recover their land, in the country's south-eastern Indigenous Territory of Salitre. In most cases, Bribri residents enter land within their territory that is occupied by non-indigenous people and establish a settlement. Indigenous re-occupation in Salitre has incited a number of violent disputes in recent years.

Roxana Figueroa Calderón,  
Integrante del Pueblo Bribri, vecina de la comunidad de Cebror,  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*  
(506) 8550-1100

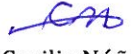
*Roxana Figueroa C.*

Heylin Figueroa Calderón *Heylin Figueroa C.*  
Integrante del Pueblo Bribri, vecina de la comunidad de Cebror  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*


  
Yamilet Morales Figueroa,  
Integrante del Pueblo Bribri, vecina de la comunidad de Cebror  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*  
(506) 8550-1100

*Magdalena Figueroa M*  
Magdalena Figueroa Morales  
Integrante del Pueblo Bribri, vecina de la comunidad de Puente  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*

*Jenory Rodríguez S.*  
Jenory Rodríguez Sánchez  
Vecina de la Comunidad Rural Perlita de Siquirres  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*

  
Cecilia Núñez González,  
Vecina de la Comunidad Rural Colinas de Cariari de Pocosi  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*

  
Jeaneth Reyes Morera,  
Vecina de la Comunidad Rural Campo Cinco de Cariari de Pocosi.  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*



Mariana Rosales Gómez  
Vecina de la Comunidad Rural Almendros de Siquirres  
Integrante de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*

5707-453



Alejandra Bonilla,  
Colaboradora de la *Red de Mujeres Rurales de Costa Rica*  
[red.mujeres.rurales.cr@gmail.com](mailto:red.mujeres.rurales.cr@gmail.com),  
(506) 2278-2467



Karine Rinaldi,  
De nacionalidad francesa,  
Doctora en derecho internacional,  
[karine\\_rinaldi@yahoo.fr](mailto:karine_rinaldi@yahoo.fr),  
(506) 8708-7734